

15434



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 346/2012 ESCRITURA DE  
PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER  
LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A  
FAVOR DE MARCO ANDRÉS  
ESPINOZA CASTRO CON CÉDULA  
DE IDENTIDAD No. 1803366085 Y  
ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS,  
CON CEDULA DE IDENTIDAD No.  
1802034387 QUE CERTIFICA A LA  
COMPAÑÍA MARDIC INVESTMENTS  
LLC.....  
CUANTÍA: INDETERMINADA.....



En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de  
Septiembre del año dos mil doce, ante mí Doctor  
**HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del  
Cantón Guayaquil.

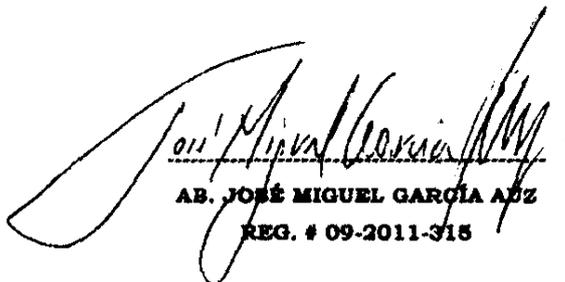


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**SEÑOR DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL:** ABOGADO JOSÉ MIGUEL GARCÍA AUZ, CON REGISTRO NUMERO 09-2011-315, AL TENOR DE LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL SÍRVASE INCORPORAR AL PROTOCOLO A SU CARGO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE MARCO ANDRÉS ESPINOZA CASTRO CON CÉDULA DE IDENTIDAD No. 1803366085 Y ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS, CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 1802034387 QUE CERTIFICA A LA COMPAÑÍA MARDIC INVESTMENTS LLC.-

Es Justicia,

  
AB. JOSÉ MIGUEL GARCÍA AUZ  
REG. # 09-2011-315



The undersigned, Mr Eelko Drewes Smit, civil-law notary officiating in The Hague, the Netherlands, herewith declares that the signature on the attached document is the signature of:

Geralda Evelina Ramona Buckley, born in Curaçao, Netherlands Antilles, on May 12, 1974, holder of a Dutch passport with number NX785DBL1 and valid until November 5, 2013.

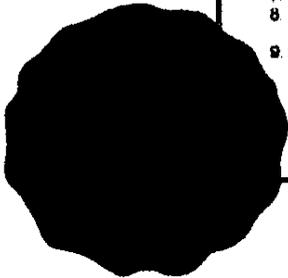
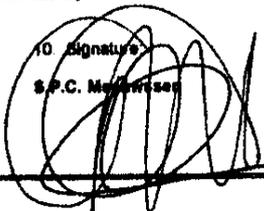
This statement explicitly contains no judgment as (i) to the contents of the attached document and (ii) the authority and/or the competence of the signatory of the attached document. The undersigned has not informed the signatory of the document on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Buren van Velzen Guelen N.V. shall be excluded.

The Hague, the Netherlands, August 27, 2012.



**Eelko Drewes Smit**  
Civil-law notary

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
2. This public document has been signed by *mr. E.D. Smit*
3. acting in the capacity of notary at 's-Gravenhage
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary  
Certified
5. at 's-ORAVENHAGE
6. on 27-8-2012
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 2012-7689/2
9. Seal/stamp: 
10. Signature: 

S.P.C. Meijerissen



**PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE MARCO ANDRÉS ESPINOZA CASTRO CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1803366085 Y ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1802034387**

Por la presente se certifica que **MARDIC INVESTMENTS LLC** (en lo sucesivo, la "LLC"), una Compañía de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, designa a:

**Marco Andrés Espinoza Castro, ciudadano de Ecuador, con cédula 1803366085**  
**Isaac Amable Aldas Aldas, ciudadano de Ecuador, con cédula 1802034387**

como mandatarios de la LLC con autorización y facultades para actuar conjunta o individualmente e indistintamente en nombre, y representación de la LLC.

Los mandatarios están facultados para que realicen las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la mandante, ya sea como Cedente o Cesionario, y adquieran o cedan las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador; para el efecto los mandatarios podrán suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones; así mismo los mandatarios están facultados a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones. Los mandatarios están facultados a comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las listas de asistencia o las actas de las referidas juntas. Los mandatarios podrán ejercer todos los derechos que les asisten a su Mandante en calidad de Accionista o Socio en cualquier sociedad ecuatoriana. Los mandatarios no podrán delegar o sustituir el presente poder especial.

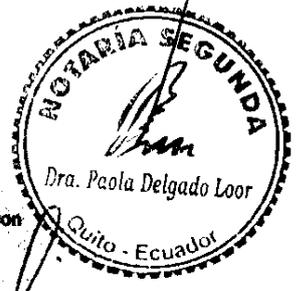
Los mandatarios están facultados con un poder especial, especialísimo, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del Señor Marco Andrés Espinoza Castro, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1803366085 y el Señor Isaac Amable Aldas Aldas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1802034387 como mandatarios, para los efectos de la Resolución No. SC.SG.G.09.03, de 26 de octubre del 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la mencionada Resolución. Los mandatarios no podrán delegar o sustituir el presente poder especial.

Los mandatarios eximen de responsabilidad al director o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del desempeño por parte de los mandatarios de las facultades concedidas por la presente.

Los mandatarios proporcionarán al director con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las transacciones que haya contratado o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: *c/o Amicorp Switzerland AG, Baslerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.*

Sin perjuicio del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el 31 de diciembre 2013, pero su

✓



vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por el mencionado mandatario con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.

La LLC acuerda otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 22 de agosto, 2012.

MARDIO INVESTMENTS LLC

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Stiching", written over a horizontal line.

Stiching LLC Management



# VIS

## Toetsingsgegevens

Referentie  
Debiteurnummer  
Verzenddatum  
Verzendtijd

102156  
27-08-2012  
14:32

## Documentgegevens

Document type  
Land van uitgifte  
Documentnummer

Nederlands en buitenlands PASPOORT en  
EUROPESE identiteitskaart  
Nederland  
NX78508L1

## Resultaat toetsing

Status

het document staat NIET als vermist  
geregistreerd



Koninklijke Notariële  
Beroepsorganisatie





**RAZÓN: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR EL PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE MARCO ANDRÉS ESPINOZA CASTRO CON CÉDULA DE IDENTIDAD No. 1803366085 Y ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS, CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 1802034387 QUE CERTIFICA A LA COMPAÑIA MARDIC INVESTMENTS LLC.-**

**GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 03 DEL 2.012**

**EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

**SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.**

**GUAYAQUIL, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2.012**

**EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



2

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del documento que obra de fojas(s) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado Quito a 03 MAR 2013

**Dr. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**